



# MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2020

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

### SEGUNDO EJERCICIO

#### INSTRUCCIONES:

El segundo ejercicio de la oposición, según las bases aprobadas, consistirá en la resolución de los siguientes supuestos prácticos confeccionados por el Tribunal cuyo contenido está relacionado con las materias incluidas como temario en el Anexo I y con las funciones que los trabajadores seleccionados van a desempeñar en caso de ser llamados a un nombramiento. La calificación de este ejercicio se realizará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Leed atentamente los casos prácticos que a continuación se reproducen y contestad a las preguntas que sobre él se os formulan **DE MANERA SENCILLA Y CONCISA EN EL ESPACIO TASADO QUE HAY EN CADA PREGUNTA.**

**MUY IMPORTANTE: No identifique su ejercicio con su nombre y apellidos.** Se le ha entregado una cuartilla y un sobre numerado. En la cuartilla debe poner su nombre, apellidos y DNI, e introducirla en el sobre, cerrando la solapa. Debe tachar la solapa del sobre para garantizar la confidencialidad de la identidad y la identificación posterior del ejercicio. Deberá consignar en todas las páginas del ejercicio el número asignado en el sobre entregado.

El tiempo para su realización será de 1 hora 30 minutos.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

### **CASO PRÁCTICO 1**

El Ayuntamiento de un municipio ha decidido cobrar por la tramitación, a instancia de parte, por los informes que realiza la Policía Local sobre accidentes de tráfico, para compensar el coste del servicio y la atención administrativa que requiere el particular que interesa dicha expedición.

Tras solicitar informe técnico-económico al Interventor, en el que se ponga de manifiesto el coste del servicio, se estima que el coste unitario para la expedición de un informe es de 50,00 euros.

#### **RESPONDA A LAS SIGUIENTES CUESTIONES:**

1.- a) ¿Qué tipo de ingreso de derecho público puede utilizar el Ayuntamiento para cobrar ese importe?

b) ¿A través de qué conjunto normativo puede regular el Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación de dicho ingreso??

2.- a) ¿Qué órgano municipal aprueba la imposición de dicha figura y su regulación??

b) ¿Qué mayoría se requiere?

3.- ¿El Ayuntamiento puede cobrar por dichos informes 60,00 euros?

#### **RESPUESTAS Y ACLARACIONES:**

**1.- a) la figura de ingreso público que se debe usar es la Tasa: Son prestaciones patrimoniales que establece la EELL por la realización de una actividad administrativa, que no puede ser realizada por el sector privado. (art.20 TRLHL)**

**b) Se regulan a través de las Ordenanzas Fiscales.**

**2.- a) Artículo 22.2.d) LBRL. Le corresponde al Pleno la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.**

**b) La mayoría simple. (Artículo 47 LBRL)**

---

## Ayuntamiento de Almoradí



## Ayuntamiento de Almoradí

---

3.- No puede fijar dicho precio. Art. 24 del TRLRHL, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

### CASO PRÁCTICO 2

El Ayuntamiento de Almoradí convoca, por procedimiento abierto, la licitación electrónica del contrato de servicios de mantenimiento de ordenadores, por un Valor Estimado de 45.000,00 euros. El plazo para la presentación de ofertas se fija en 15 días y 12 horas, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación. Dicha publicación se lleva a cabo el 2 de noviembre de 2020, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Presentan ofertas los siguientes licitadores:

| NOMBRE      | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN |
|-------------|------------------------------|
| LICITADOR A | 16/11/2020 - 10:30 HORAS     |
| LICITADOR B | 18/11/2020 - 11:58 HORAS     |
| LICITADOR C | 20/11/2020 - 23:10 HORAS     |
| LICITADOR D | 25/11/2020 - 09:00 HORAS     |

#### SE PLANTEAN LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

1. ¿Es suficiente con la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público o se debería haber publicado también en algún Boletín Oficial? En este último supuesto, ¿en qué boletín debía de haberse publicado?
2. Respecto de las ofertas presentadas por los licitadores:
  - a. ¿Existe alguna oferta fuera de plazo? Si es así, indique qué licitador o licitadores están en dicho supuesto.
  - b. Contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de excluir a los licitadores que presentan oferta fuera de plazo, ¿qué recurso pueden interponer dichos licitadores? y ¿qué plazo tienen para interponerlo?
3. Una vez se apruebe por el órgano competente la adjudicación del contrato, ¿qué recursos pueden interponer los interesados contra el acto de adjudicación y qué plazo tienen para ello?

---

## Ayuntamiento de Almoradí



## Ayuntamiento de Almoradí

---

### Respuestas y aclaraciones

1. Es suficiente con la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 135 LCSP)
2.
  - a. Sí, los licitadores C y D presentan su oferta fuera de plazo, el plazo acaba el 18 de noviembre de 2020 a las 12 horas (días naturales, según LCSP).
  - b. Contra el acuerdo de exclusión pueden interponer recurso de alzada, al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, en el plazo de 1 mes (arts. 121 y 122 Ley 39/2015)
3. Recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses. (arts. 123 y 124 Ley 39/2015)

### CASO PRÁCTICO 3

Con fecha 20/10/2020, Dña. Clementina Dulce, una Arquitecta, actuando en nombre y representación de una persona física llamada Dña. Clara Concisa, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Almoradí y se dirige a un Auxiliar Administrativo Funcionario del Negociado de Registro solicitando que se le registre un escrito junto con la documentación requerida para subsanar una solicitud de licencia de obra mayor presentada previamente el 10/10/2020.

El escrito de solicitud de licencia de obra mayor presentada el 10/10/2020 contenía los siguientes datos: el nombre y apellidos del interesado y del representante, el lugar a efectos de notificaciones, la petición formulada con suficiente claridad, la firma y el órgano a quien se dirige con su código de identificación.

### **CONTESTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS**

- 1.- ¿Está bien presentado el escrito de subsanación de deficiencias de fecha 20/10/2020 físicamente en el Negociado de Registro o tendría que haberse presentado en la Sede Electrónica? Razone la respuesta.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

2.- ¿Dña. Clementina Dulce tiene la obligación de acreditar la representación para presentar el escrito de subsanación de deficiencias de fecha 20/10/2020?, y de ser así ¿en qué plazo deberá hacerlo en caso de ser requerida para ello?

3.- ¿Cuál es la validez máxima de los poderes inscritos en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos?

4.- A tenor de lo dispuesto en el Art. 66.1 de la Ley 39/2015, ¿le falta algún dato/s que deba contener la solicitud de licencia de obra mayor presentada el 10/10/2020? En caso afirmativo especifique qué dato/s.

### **Respuestas y aclaraciones:**

**1.- No está bien presentada, debió haberse presentado en la Sede Electrónica porque según el art. 14.2.c es obligatorio relacionarse por medios electrónicos a *“Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional”*.**

**2.- No debe acreditar la representación en virtud del art. 5.3 Ley 39/2015 porque se trata de un acto de trámite y se presumirá la representación, en el caso de ser requerido el plazo será de 10 días según el art. 5.6 de la mencionada Ley.**

**3.- La validez de los poderes será de 5 años según el art. 6.6 Ley 39/2015.**

**4.- Falta poner el lugar y la fecha, según el art. 66.1.d**